



Ayuntamiento  
**VILLAQUILAMBRE**  
C.I.F. P-2422600-C

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DEL ÁRBOL**

En Villaquilambre, a 18 de Junio de 2020

**INTERVIENEN**

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE: D. MANUEL GARCIA MARTINEZ con DNI Alcalde del  
Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con CIF- P-2422600-C.

Y DE OTRA: D. SANTIAGO FERNÁNDEZ CALLEJO, con DNI en calidad de  
Presidente de la Junta Vecinal de Villanueva del Árbol y actuando en nombre y representación  
de la misma.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, y  
reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para formalizar una colaboración.

Ante mí, D. Jorge Lozano Aller Vicesecretario Municipal que actúa como fedatario  
público,

**EXPONEN**

**PRIMERO**

Que el Ayuntamiento de Villaquilambre, tiene entre sus intereses colaborar con el  
funcionamiento de las Juntas Vecinales de las distintas localidades del municipio, y para ello,  
de acuerdo con la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, garantizará  
los ingresos mínimos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus  
competencias a través de la participación de éstas en los ingresos municipales del año 2020.

Para tal fin, en el presupuesto municipal del año 2020, prorrogado del 2019, existe una  
consignación presupuestaria en la Partida 069430146800 para aportaciones a las Juntas  
Vecinales, y es voluntad del Concejal del Relaciones con las Juntas Vecinales destinar  
35.779,25 € de dicha partida en concepto de Participación en los Ingresos Municipales para a  
las Juntas Vecinales en del 2020.

**SEGUNDO**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos del 64 al 69 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la formalización de convenios, ambas partes,

**ACUERDAN****1º.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto la participación de las diez Juntas Vecinales en los ingresos del Municipio para el año 2020.

**2º.- CUATÍA.**

Se establecen los siguientes criterios de distribución de un fondo genérico no finalista como participación en los ingresos municipales a todas las Juntas vecinales destinado a la atención de las necesidades y/o servicios públicos que tienen atribuidos:

A) Una aportación directa a cada Junta Vecinal de 1.800 €, lo que supone un importe total para las 10 Juntas Vecinales de 18.000 €.

B) 5.400 € a razón de 1.800 € a cada una de las Juntas Vecinales de Villaquilambre, Villaobispo y Villasinta de Torío como compensación por la no explotación directa de las Cafeterías de las Casas de Cultura por estar gestionadas por el Ayuntamiento.

C) 12.379,25 € a repartir entre las 10 Juntas Vecinales en proporción a su población, a razón de 0'65 € por habitante.

Así para cada localidad, quedan definidos los siguientes importes:

LOCALIDAD	HABITANTES	SUB. FIJA	SUB/HABITANTE	SUB POR POB.	SUBVENC. EXPL. CAFET.	TOTAL
				X CIF. HAB.		
CANALEJA	28	1.800,00	0,65	18,20		1.818,2
CASTRILLINO	17	1.800,00	0,65	11,05		1.811,05
NAVATEJERA	8.125	1.800,00	0,65	5.281,25		7.081,25
ROBLEDO DE TORIO	433	1.800,00	0,65	281,45		2.081,45
VILLAMOROS DE LAS REGUERAS	228	1.800,00	0,65	148,2		1.948,2
VILLANUEVA DEL ARBOI	210	1.800,00	0,65	136,5		1.936,5
VILLA OBISPO DE LAS REGUERAS	6.273	1.800,00	0,65	4.077,45	1.800,00	7.677,45
VILLAQUILAMBRE	2.183	1.800,00	0,65	1.418,95	1.800,00	5.018,95
VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	1.160	1.800,00	0,65	754		2.554
VILLASINTA DE TORIO	388	1.800,00	0,65	252,2	1.800,00	3.852,2
<b>SUMA</b>	<b>19.045</b>	<b>18.000,00</b>		<b>12.379,25</b>	<b>5.400,00</b>	<b>35.779,25</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 373486 YH8IU-5JUCK-Q7NIJ-E9D0C26CB795DF266C5FEA6735ED964FC79B0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento  
**VILLAQUILAMBRE**  
C.I.F. P-2422600-C

### 3º.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

#### A) OBLIGACIONES DE LA JUNTA VECINAL

1) La Junta Vecinal deberá acreditar, que no concurre en ninguna de las circunstancias que se relacionan en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Entidad Local, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, lo que imposibilitaría que fuese beneficiaria de la subvención.

2) Se exime de la presentación de aval a las Juntas Vecinales, por tratarse de una entidad pública.

3) El importe de esta participación en los ingresos municipales no tendrá carácter finalista y podrá ser utilizado por las Juntas Vecinales para la atención de las necesidades y/o servicios públicos que tienen atribuidos.

#### B) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento deberá realizar el ingreso de los importes en el número de cuenta de la Junta Vecinal en un único pago.

### 4.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente convenio se extinguirá al finalizar el objeto del mismo. No obstante, también se extinguirá el convenio por las siguientes causas:

- a. Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito.
- b. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.

### 5.- VIGENCIA

El presente Convenio permanecerá vigente desde su aprobación, aunque contará con carácter retroactivo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

### 6.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

La Jurisdicción Contencioso- Administrativa será la competente para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar en la interpretación o cumplimiento de lo aquí convenido por las partes dada su naturaleza administrativa.

Ayuntamiento  
**VILLAQUILAMBRE**  
C.I.F. P-2422600-C

Y en prueba de sus conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe en el Convenio por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.


Fdo.: EL ALCALDE

  
D. MANUEL GARCÍA MARTINEZ

Fdo.: EL PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL

  
D. SANTIAGO FERNÁNDEZ CALLEJO

Fdo.: EL VICESECRETARIO

  
JORGE LOZANO ALLER